

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04014-2024-U

MONCOFA

D. Wenceslao Alós Valls, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, mediante Decreto 2024/2844, de 14 de agosto, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Visto el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana:

“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana:

“Son competencias municipales las siguientes: b) Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.”

Considerando que dentro de las actividades de fomento se encuentra el otorgamiento de subvenciones.

Visto que por acuerdo de pleno de 28-11-2017, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para deportistas de élite (BOP 144 de 2 de diciembre de 2017).

Visto documento contable de Retención de Crédito que obra en el expediente.

Considerando que de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Vista la competencia de alcaldía atribuida mediante cláusula residual por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto de las subvenciones destinadas a la concesión de becas para deportistas de élite 2024, según resultados obtenidos en 2023, por importe total de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ESP-340-48014.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convoca la subvención para la concesión de becas para deportistas de élite 2024, según resultados obtenidos en 2023:

a) Las bases reguladoras para la concesión de ayudas para deportistas de élite que deben regir la presente convocatoria están publicadas en el BOP de Castellón núm. 144 de 2 de diciembre de 2017.

b) El Crédito presupuestario al que se imputa la subvención es ESP-340-48014. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles es de 3.000 euros.

c) El objeto de la presente subvención es la concesión de becas en favor de deportistas de élite de Moncofa que tengan tal consideración (categoría A), o que destaquen en deportes que no sean objeto de reconocimiento por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports o por el Consejo Superior de Deportes (categoría B), debiendo destinarse a sufragar los gastos generados o que puedan generar la práctica deportiva de las personas beneficiarias, de los especificados en la base sexta de las bases reguladoras.

d) La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos se recogen en la base quinta de las bases reguladoras, siendo los siguientes:

Para tener la consideración de beneficiarios, los deportistas señalados en el apartado c) precedente deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

- Categoría A: Se entiende como deportistas de élite aquellos que hayan sido reconocidos oficialmente como tal por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports o por el Consejo Superior de Deportes.

- Categoría B: Se entiende a aquellos deportistas que aún no estando reconocidos como deportistas de élite, hayan participado al menos en algún torneo o campeonato internacional o nacional reconocido oficialmente por la correspondiente Federación deportiva.

Para ser beneficiarios, los deportistas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronados en el municipio de Moncofa al menos durante el último año a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el apartado 7 del propio artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo ser sustituidos los documentos justificativos por una declaración responsable del solicitante.

f) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los determinados en la base novena de las bases reguladoras, según la cual la instrucción del procedimiento corresponde al departamento del Ayuntamiento con competencias en materia de deporte, y su resolución se dictará por órgano competente, debiendo entenderse como tal la Alcaldía por aplicación de cláusula residual del artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes de subvención que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones será dictada por el órgano competente.

g) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

h) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

i) La documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención es la determinada en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para deportistas de élite que deben regir la presente convocatoria están publicadas en el BOP de Castellón núm. 144 de 2 de diciembre de 2017.

En todo caso se acompañará a la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de la persona o personas solicitantes y, en su caso, del deportista.
- Certificación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar que tiene la condición de deportista de élite o certificación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar la participación realizada en competiciones de nivel internacional o nacional.
- Justificantes de no estar incursos en alguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Se acreditarán en la forma que se establece en el apartado 7 del citado artículo. Dichos justificantes podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

· Todos los peticionarios deberán presentar los datos bancarios para que este Ayuntamiento pueda hacer efectivo el pago de la subvención concedida.

j) La resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición.

k) Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para deportistas de élite que deben regir la presente convocatoria están publicadas en el BOP de Castellón núm. 144 de 2 de diciembre de 2017:

"A.1 Categoría A.

1. Reconocimiento a nivel nacional: 7 puntos
2. Reconocimiento a nivel autonómico:
 - 2.1. Nivel A: 5 puntos
 - 2.2. Nivel B: 3 puntos
 - 2.3. Promoción: 1 punto

A.2 Categoría B.

- Número de participaciones a nivel nacional/internacional: hasta 5 puntos

A.3 Ambas categorías.

Publicidad del logo "Platges de Moncofa" en el equipamiento y/o indumentaria deportiva: 1 punto."

l) La propuesta de resolución provisional y definitiva de la subvención se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa: <http://moncofa.sedelectronica.es/board/>

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOP de Castellón, en el tablón de anuncios (<http://moncofa.sedelectronica.es/board>), en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moncofa (<http://moncofa.sedelectronica.es/transparency>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Moncofa 14/08/2024

El alcalde

Wenceslao Alós Valls